

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6654

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de Septiembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 177, de 14 de Septiembre

SECCION PRIMERA
Resolución 62, de 13 de Septiembre
Resolución 278, de 13 de Septiembre

SECCION SEGUNDA
Resoluciones 401, 402 y 403, de 13 de Septiembre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 136, de 13 de Septiembre

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto 74, de 14 de Septiembre

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
Decreto 43, de 12 de Septiembre

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hacen unos nombramientos en Coiba

DECRETO NUMERO 177 DE 1933
(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Román Romero, Juan Burgos V., y Carlos L. Solanilla vigilantes de la Colonia Penal de Coiba, en re-

emplazo de los señores Escolástico Fernández, Alcides de Gracia, y José María Abrego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Trute Brothers podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, 13 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1925, se concede a la sociedad denominada "Trute Bros", el permiso necesario para importar de la casa Zundhötchen Patronen-Fabrik, Schönebeck-Elbe, de Alemania, las siguientes municiones de cacería que han sido vendidas al señor B. D. Osorio, de la ciudad de David, Chiriquí:

12 cartones c u de 25 cartuchos de pólvora, cal. 16, munic. 0;

12 cartones c u de 25 cartuchos de pólvora, cal. 16, munic. 00;

12 cartones c u de 25 cartuchos de pólvora, cal. 16, munic. BB;

12 cartones c u de 25 cartuchos de pólvora, cal. 16, munic. B;

8 cartones c u de 5 cartuchos de pólvora, cal. 20, munic. 0;

8 cartones c u de 5 cartuchos de pólvora, cal. 20, munic. 00;

8 cartones c u de 5 cartuchos de pólvora, cal. 20, munic. BB;

8 cartones c u de 5 cartuchos de pólvora, cal. 20, munic. B.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

El Teniente Abraham Bernal, suspendido

RESOLUCION NUMERO 278
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 278.—Panamá, 13 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:

Suspendese, para los efectos del servicio y del sueldo, al señor Abraham Bernal, Teniente del Cuerpo de

Policía Nacional, por el término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, por haber faltado a los reglamentos de la Institución.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Reconocen Personería Jurídica a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 401
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 401.—Panamá, Septiembre 13 de 1933.

A nombre y representación de la sociedad "Pro-Los Santos", y en su carácter de Presidente de la misma, pide Rodolfo Moreno Correa que el Poder Ejecutivo, por este conducto reconozca a dicha sociedad como persona jurídica y apruebe sus estatutos, todo de conformidad con lo que al respecto establecen los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional en relación con los artículos 64 y 69 del Código Civil.

El peticionario acompaña a su escrito el acta de fundación de la sociedad debidamente autenticada por el Secretario; el acta por la cual se

nombra la Junta Directiva, y una copia de los Estatutos aprobados por Asamblea General.

Ahora bien: como se observa por la lectura de dichos documentos que los fines para que ha sido fundada dicha sociedad no son otros que los de procurar el mejoramiento y progreso del Distrito de Los Santos, lo cual no pugna con la moral y las buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad "Pro-Los Santos", conforme las disposiciones citadas, y se aprueban sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Logra Carmen J. López la rebaja de su pena

RESOLUCION NUMERO 402
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 402.—Panamá, Septiembre 13 de 1933.
Por conducto de esta Secretaría solicita Carmen Julia López, que el Poder Ejecutivo le conceda la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena de veintidós meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo, para lo cual invoca las leyes 4º de 1932, 5º de 1933 y el artículo 20 del Código Penal.

Para comprobar su derecho a la gracia que solicita, la peticionaria acompaña copias auténticas de varios documentos oficiales, en los cuales aparece su buena conducta observada en la Cárcel; que es panameña de nacimiento; que no es reincidente de los condenados a la pena privativa de más de tres años; que no ha sido indultada con anterioridad y

que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal, ni en ninguno de los ordinales a) y b) del artículo 312 y a), d), e) y f) del 313 de la misma excerta, así corregido por resolución número 294 dictada por este Despacho el 29 de junio de este año.
Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la reo Carmen Julia López la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena; y como hecho el cómputo respectivo resulta que puede ser liberada inmediatamente, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que cumpla con este mandato.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Alcides Villareal alcanza su libertad

RESOLUCION NUMERO 403
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 403.—Panamá, Septiembre 13 de 1933.
Vista la Resolución número 162, de 10 de mayo de este año, dictada en el caso de Alcides Villareal, reo del delito de violación carnal, quien sufre pena de 2 años 8 meses de reclusión, en la cual se dijo que este tiene derecho a la rebaja de la cuarta parte de su pena, rebaja esta que cumple el día 27 del presente mes; y visto asimismo el certificado expedido por el señor Director de la Colonia Penal

de Coiba en que consta que el reo ha seguido observando buena conducta, lo que revela su arrepentimiento y corrección,

SE RESUELVE:

Conceder a Alcides Villareal su libertad el día 27 del presente mes. Copia de esta Resolución será enviada al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que le de cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Juan Rivera R., Abogado del Fisco en una sucesión

DECRETO NUMERO 136 DE 1933
(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Juan Rivera Reyes, Abogado Especial del Fisco para que lo repre-

sente en el juicio de sucesión del finado José Jácome.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Juan Rivera Reyes, Abogado Especial del Fisco para que lo repre-

sente en el juicio de sucesión del finado José Jácome.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Juan Rivera Reyes, Abogado Especial del Fisco para que lo repre-

sente en el juicio de sucesión del finado José Jácome.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Juan Rivera Reyes, Abogado Especial del Fisco para que lo repre-

sente en el juicio de sucesión del finado José Jácome.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Juan Rivera Reyes, Abogado Especial del Fisco para que lo repre-

sente en el juicio de sucesión del finado José Jácome.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Juan Rivera Reyes, Abogado Especial del Fisco para que lo repre-

sente en el juicio de sucesión del finado José Jácome.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Juan Rivera Reyes, Abogado Especial del Fisco para que lo repre-

sente en el juicio de sucesión del finado José Jácome.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

DECRETA:

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Hacen unas transferencias en Higiene

DECRETO NUMERO 43 DE 1933
(DE 12 DE SEPTIEMBRE)
sobre transferencia de dos empleados del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo 1.º Se transfiera al señor Luis H. Moreno, al puesto de Asistente Técnico, y al señor Francisco González Oliver, al de Microscopista, en el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 2.º Las transferencias de dichos empleados son efectivas desde el día primero del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE

Dan una autorización al Personero Municipal de ese lugar

RESOLUCION NUMERO 5 DE 1933

(DE 26 DE AGOSTO)
por la cual se da una autorización al señor Personero Municipal.

El Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:
1.º Que desde el mes de Noviembre de 1932 el buhonero Román Mollah dejó de pagar su contribución comercial como buhonero en el Distrito de Chiriquí Grande;

2.º Que siendo como ha sido requerido por el Tesorero Municipal para que pague, siempre se ha negado a efectuar el pago de la suma adeudada.

SE RESUELVE:
1.º De conformidad con lo ordenado en el Artículo 671 del Código Administrativo se autoriza al señor Personero Municipal de este Distrito para que, como representante de este Municipio, haga valer ante el Juez

Municipal sus derechos demandando al buhonero Román Mollah para que pague la contribución comercial adeudada.

2.º Envíese copia de la presente Resolución al Alcalde, Personero y Tesorero Municipal respectivamente y al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dada en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Chiriquí Grande a los 26 días del mes de Agosto de 1933.

El Presidente, JOSE GIL GOMEZ A.

El Vice-Presidente, ARSENIO OLIVERO R.

El Vocal, CELESTINO ARAUZ.

El Vocal, NICOLAS BEITIA.

El Vocal, JOSE E. SERRANO F.

El Secretario, Eladio Olivero R.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj público marque las cuatro de la tarde del día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) se recibirán propuestas en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y sellado, en la Gobernación de la provincia, para la ejecución de los trabajos de limpieza del Canal de banguinola.

Para ser postor se requiere acompañar constancia de haber depositado a órdenes del Gobernador de la provincia en la Agencia del Banco nacional la suma de cien (B.100) como fianza de quiebra.

No habrá pujas y repujas. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y requerirá la aprobación al señor Secretario de Agricultura Obras Públicas. El contrato respectivo también necesitará de la aprobación superior. El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o no las ofertas hechas en esta licitación.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia durante las horas hábiles de despacho.

Esta licitación se regirá en lo general por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Bocas del Toro, 2 de Septiembre de 1933.

El Gobernador de la Provincia.

GUILLEMO SELLES.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 31

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a León Rojas Cambroner, natural de Costa Rica, soltero, sastre, veintinueve años de edad y vecino de Colon últimamente, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicta así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colon, Septiembre primero de mil novecientos treinta y tres.

Decretase el emplazamiento del enjuiciado prófugo León Rojas Cambroner para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. —AYARZA A.—Hormeckha S. Srio."

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colon, Abril diez y nueve de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: Encontrándose Bernardo Velásquez Medina en la acera del cabaret "Molino Rojo", en la madrugada del diez y nueve de Marzo último, fue herido en la cabeza derecho por un vaso que alguien arrojó desde el cabaret.

Este hecho fue puesto en conocimiento del Juez Tercero Municipal quien levantó la investigación del caso. Fueron indagados tres sujetos que parece tomaron parte en la trifulca de esa madrugada, los cuales resultaron Ramiro Enrique González, Francisco Díaz Mesa y León Rojas Cambroner.

De conformidad con la ley 36 de 1932, el negocio pasó a este Despacho, por ser el competente para conocer del asunto, y estando ya para resolver el mérito del informativo, se hace presente las siguientes consideraciones:

Que efectivamente en la madrugada del diez y nueve de Marzo último, tuvo lugar una trifulca en el cabaret "Molino Rojo", del cual resultó lesionado el rostro Bernardo Velásquez Medina, que lo incapacitó por nueve días, quedándole una cicatriz de carácter visible y permanente. El

primero de los citados estaba dentro del Cabaret en compañía de varios amigos, y el segundo se encontraba en la acera del mencionado establecimiento como simple espectador. Paniaga únicamente presentaba una contusión sobre la región malar derecha que no le produjo incapacidad.

Los testigos Pablo Ibáñez y José S. González, Inspector de Meretrices, declaran que no fue el barbero Francisco Díaz Mesa la persona que arrojara el vaso que le causó la lesión a Velásquez, sino un sujeto de nacionalidad costarricense, y ese sujeto—según las constancias del proceso—es León Rojas Cambroner. Este es su indagatoria no niega haber estado en el lugar del suceso, en la madrugada del diez y nueve de Marzo último libando unas copas en compañía de Díaz Mesa, Ernesto Paniaga y otros.

Está demostrado pues, que Rojas Cambroner, tomó parte en la trifulca ya dicha, y que existen indicios para poder dictar en su contra un enjuiciamiento, probado como está por otra parte el cuerpo del delito con la certificados médicos de fojas 11, 14 y 19 del proceso.

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobrese provisionalmente a favor de Enrique González y Francisco Díaz Mesa; y abre causa criminal a León Rojas Cambroner, natural de Costa Rica, soltero, sastre, de veintinueve años de edad y vecino de Colon, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Cap. II, Tit. XII del Libro II del C. Penal y le decreta formal prisión.

Notifíquese y cópiase. —RODOLFO AYARZA.—Carlos Hormeckha S. Srio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en Colon, a los ocho (8) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Carlos Hormeckha S.

5 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 2

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Wenceslao Quintero, natural de Santiago de Veraguas, de veintidós años de edad soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Calle 14 Oeste, en la casa del señor Villalaz, pintor, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, y en la cual se ha dictado el siguiente auto y providencia:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Agosto treinta y tres de mil novecientos treinta y tres.—Emplázese por medio de edicto y por el término de treinta días a Wenceslao Quintero, a efecto de que se presente a estar en derecho en el juicio oral que por el delito de hurto se celebrará en estas diligencias. Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no comparezca, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese. —RAMON MORALES.—Sede.—Srio."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Junio diez y nueve de mil novecientos treinta y tres.—Vistos: Antes de entrar a decidir del mérito de estas sumarias, se es forzoso al suscrito hacer una lírica historia de los hechos que le dieron vida a las mismas: En efecto, el señor Pedro Ariza en compañía de Wenceslao Quintero traba-

jaban como peones en la pintura de la Escuela de Artes y Oficios y los materiales para la obra se encontraban en el local que antes ocupara la Junta Central de Caminos. Posteriormente Wenceslao Quintero y Pedro Ariza hicieron un contrato con el señor Aurelio Delgado Y., para pintar una casa de su propiedad ubicada en Calle 5.º de esta ciudad y distinguida con el número 40, poniendo los contratistas Ariza y Quintero los materiales para llevar a cabo la obra. Pero como Quintero y Ariza no podían verificar para esa fecha el trabajo por la circunstancia de que estaban trabajando en la Escuela de Artes y Oficios, Ariza solicitó los servicios de José B. Ponce y Roberto Tascón para que éstos pintaran la mencionada casa del señor Delgado, contratando a la vez Tascón los servicios de José A. Benítez. El día 12 de Diciembre del año próximo pasado se apersonó a la Oficina de Investigaciones el señor José A. Chorrer, en representación de la Escuela de Artes y Oficios, y puso en conocimiento de esa oficina que la Escuela de Artes y Oficios había sufrido un hurto consistente en pintura y otros materiales, montantes a la suma de cincuenta y nueve balboas. En vista de ello, el Jefe de ese Despacho puso dicho denuncia en conocimiento del señor Juez 5.º del Circuito por oficio número 1032 del día 13 del mismo mes. Este funcionario, después de haber practicado varias diligencias, tuvo que declinar la jurisdicción de estas sumarias porque a pesar de todos los esfuerzos que hizo para el esclarecimiento de los hechos, sólo se pudo encontrar como cuerpo del delito parte de las pinturas hurtadas, utilizadas en la casa del señor Delgado que según dictamen pericial fueron estimadas en la suma de once balboas. En virtud del reparto estas sumarias fueron adjudicadas a este tribunal donde se siguió su instrucción hasta hallarse hoy como ya se deja dicho, en estado de resolver sobre su mérito, a lo que se encamina el tribunal mediante los razonamientos siguientes: Ariza y Quintero no niegan que estuvieran trabajando en la Escuela de Artes y Oficios, pero si niegan que ellos fueron los contratistas de los trabajos que se verificaron en la casa del señor Delgado. Y la razón que le asiste a éstos para negar tal cosa, consiste que todo contratista tiene que poner los materiales y siendo ello así, Ariza y Quintero tenían que explicar al rendir su indagatoria, la procedencia de los materiales. Tascón y Ponce aceptan que ellos llevaron a cabo la obra y que el contratista de ella era Ariza. Tascón en el curso de su indagatoria depone que la pintura que él utilizó para la mano de obra de la mencionada casa, se la entregó Ariza. La indagatoria de Ponce es idéntica en el fondo a la del sumariado Tascón. En otros términos, Tascón y Ponce depone que Ariza fue el contratista y fue él quien suministró la pintura y materiales para la obra. En cuanto a Benítez, no hay ninguno que lo haga cargos. En los párrafos de su indagatoria se puede constatar que Benítez fue a buscar una pintura que Ariza debía entregarle por órdenes de José B. Ponce. Este hecho que confiesa Benítez no puede acarrearle responsabilidad ya que él fue a buscar estos materiales sin obrar con intención dolosa. Casi en idénticas condiciones se encuentran los sumariados Tascón y Ponce, pues si bien es cierto que Tascón y Ponce fueron contratados por Ariza, no deja de ser menos cierto y que ellos no eran los obligados a suministrar los materiales para llevar a cabo la obra de mano de la casa del señor Delgado. No podían ellos tampoco saber si los materiales que le suministraba Ariza fueron hurtados. La culpabilidad de Ariza está manifestada. Este ha confesado que solicitó los servicios de Tascón y Ponce para pintar la casa de la calle 5.º. Si Ariza no era contratista, por qué tenía que contratar los servicios de Tascón y Ponce? Por otra parte tenemos que Ariza ha confesado que él suministró como cuatro libras de pintura de propiedad de la Escuela de Artes y Oficios para que se pintara la casa del señor Delgado por conducto de Benítez. Y por último, tenemos la declaración del señor Delgado (folio 20) que dice que Ariza fue uno de los contratistas. La culpabilidad de Wenceslao Quintero no está tan manifestada como la de Ariza, pero ello no es óbice para que se libere de un enjuiciamiento, ya que en autos hay varios indicios contra él. En efecto, el declarante Delgado al rendir su testimonio, visible a folios 20, declara que tanto Ariza como Quintero fueron los contratistas y

más adelante declara el mismo testigo: que Quintero solicitó y obtuvo de él la suma de diez balboas para pagarle a los tres operarios que estaban pintando su casa. Todo esto está demostrado que Quintero y Ariza eran los contratistas de la casa, tantas veces mencionada y por tanto, ellos deben responder de la procedencia de los materiales que se utilizaron en esa obra. En mérito de las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pedro Ariza y Wenceslao Quintero, de generales conocidas, por el delito de hurto, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal y le decreta formal prisión al último. En vista de que el enjuiciado Ariza se encuentra gozando de libertad bajo fianza notificóse a su fiador señor Guillermo A. Cowes que debe presentarlo a este Juzgado dentro del término de cuarenta y ocho horas, para notificarle esta decisión. Tienen las partes cinco días de término, a partir de la notificación de este auto para presentar las pruebas de que se quieren valer en la audiencia oral de esta causa, y para la celebración de este acto se señala la hora de las nueve de la mañana del día once de próximo mes de Julio. Se sobrese provisionalmente a favor de los sindicados José A. Ponce, Roberto Tascón Gutiérrez y José A. Benítez, por no haber en autos prueba que los comprometa. Cópiese y notifiquese.—VICENTE UCHOS.—Santander Casís.—Srio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 203 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, RAMON MORALES.
El Secretario, F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—5

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés del mes de Octubre venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate de la casa que se encuentra enclavada sobre la finca número 1243, inscrita al Folio 176, del Tomo 167, Sección de Cédula, pertenecida en la acción ejecutiva, promovida por Lombardi e Icaza, contra Clara V. de Calvo.

Los linderos de este bien, son los siguientes: Sur, con terreno ocupado por Antonio Mendieta, Norte, con terreno ocupado por Nicolás Visuete; Oeste, con terreno ocupado por Nicolás Visuete y Este, la Calle de Los Marineros.

La base del remate es la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) y será postura admisible la que cubra las tres terceras partes de su avalúo, previa la consignación de cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Agosto 25 de 1933.

El Secretario, P. A. Aizpú.

EDICTO. NUMERO 240

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el presente edicto, cita y convoca a todos los acreedores del señor Pow Chong, a cuyos bienes se ha abierto concurso en este Juzgado por auto de fecha diez y nueve de Mayo último, en virtud de cesión voluntaria que de los mismos ha hecho dicho señor; y por no haber concurrido ninguno de los acreedores, se les concede un nuevo término de treinta días para que dentro del mismo, se presenten por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el juicio de concurso, con apercibimiento de que las consecuencias de su omisión o descuido, serán a su propio perjuicio. Se previene que nadie haga pagos ni entregue de efectos al concursado, sino al Curador nombrado señor David H. Coñan.

Se previene así mismo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del Concursado que hagan manifestación de ellas a este Juzgado.

Se convoca a Junta General de Acreedores para el día veinte de Octubre próximo, a las dos de la tarde en el Salón de este Juzgado, bajo el apercibimiento de que si los acreedores no concurren al acto, sufrirán los perjuicios consiguientes; y para los efectos expresados en el artículo 1795 del Código vigente, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy dos de septiembre de mil novecientos treinta y tres, a las diez de la mañana.

El Juez, ZENON NAVALOS.
El Secretario, Alberto Cervera.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AL PUBLICO AVISA:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Luis Deveaux contra Teodoro Limón, se ha señalado a las horas hábiles del día veintinueve (29) del corriente mes de Septiembre, para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien perseguido en dicha ejecución, el que se describe así:

"Finca número 491, inscrita al folio 122, del Tomo 54, asiento 13,180, de la sección de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, consistente en una casa de madera, de dos pisos, de techo de zinc, edificada sobre parte del lote número 2012 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Linderos: Norte, lote número 2040; Sur, lote número 2041; Este, la otra mitad del lote número 2042; y Oeste, la Calle F.

Medidas: Diez y ocho (18) metros de largo, por ocho (8) metros de ancho, o sea una cabida superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 m2)."

El remate de la finca arriba descrita tendrá como base la suma de tres mil quinientos balboas (B. 3.500.00), fijada previamente por el deudor con ese objeto en el contrato de préstamo con garantía hipotecaria. Será postura admisible para el remate de esa propiedad, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada como base para el remate, previa la consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de la misma. Se admitirán posturas solo hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la misma tarde, se oirán las pujas y repujas.

Colón, 9 de Septiembre de 1933.

Alberto L. Rodríguez,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 3

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Joseph Boyte, de veinticuatro años de edad, casado, chauffer, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de esta ciudad artes con domicilio en la casa número 5 de la Calle Domingo Díaz, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, mas el término de la distancia,

comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y en el cual se ha dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Septiembre ocho de mil novecientos treinta y tres.

"Emplázese por medio de edicto y por el término de treinta días a Joseph Boyte, a efecto de que se presente a estar a derecho en el juicio oral que por el delito de lesiones personales se celebrará en este juicio. Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no comparezca, su omisión se apercibirá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. — Notifíquese. — (Ido.) RAMON MORALES. — (Ido.) SANTANDER CASÍS, Srio."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Joseph Boyte fue detenido el veinte de Enero del corriente año por acusarsele de ser el autor de la lesión que recibió ese día David Berres. Se le puso a ordenes del Corregidor de Santa Ana, quien debió de que la incapacidad sufrida por el ofendido excedía de cuatro días, dispuso enviar a este Juzgado las diligencias para que se aprehendiera al enjuiciado. En un este Tribunal, se llamó al sindicado a declarar y confesó haberle pegado al ofendido y como la excusa que da para haber procedido en esa forma no lo exime de responsabilidad, el Juez que suscribe, teniendo en cuenta que se halla debidamente probado el cuerpo del delito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Joseph Boyte, de generales conocidas en el proceso, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo I, del Código Penal.

"Cuentan las partes con el término de cinco días para presentar pruebas y para la celebración del juicio oral. Se señala la hora de las nueve de la mañana del día diez y siete de mes de Abril venidero. Cópiese y notifiquese. (Ido.) VICENTE UCHOS.—(Ido.) SANTANDER CASÍS, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 203 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, RAMON MORALES.
El Secretario, F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Rodríguez Mendoza ha solicitado de este Despacho el título de plano dominio gratuito de un glorio de terreno, por medio de Memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras.

E. S. D.

Cecilio Rodríguez Mendoza, panameño, mayor, casado, agricultor y vecino de este Municipio, en mi propio nombre y en el del Artículo 1.º de la Ley 54 de 1932 que adiciona el Título del Código Fiscal, con el respectivo su notificación merecida, le pido que por vía de transmisión correspondiente, se sirva expedirme título

de propiedad, gratuito, sobre el glorio de terreno conocido con el nombre de "El Corozal", ubicado en jurisdicción de este Distrito, con una superficie de una hectárea cinco mil ciento cuarenta metros cuadrados (1 H. 5140 m. c.), el cual tengo cercado y cultivado de árboles frutales, pasto, caña y hortaliza y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Elias Castillo; por el Sur, la Villa; por el Este, terreno de Pablo Benavides; y por el Oeste, terreno de Elias Castillo. Acompaño en doble ejemplar, el plano del terreno descrito, debidamente aprobado con su informe ratificado ante el señor Juez Primero de este Circuito y para comprobar los hechos que gozan del derecho que invoco, le pido que se sirva recibirle declaración jurada a cada uno de los señores Pastor Solís, Félix González y Juan Castillo, mayores y de esta vecindario, sobre los siguientes puntos: 1.º Sobre conocimientos y generales de la Ley para conminar. 2.º Si por conocimiento bien saben que soy ciudadano panameño, casado con la señora Guillermina Castillo, agricultor y que no tengo tierras por ningún título. 3.º Si conocen bien el terreno "El Corozal" arriba descrito y si es o no cierto que, este está cultivado por mí, desde hace muchos años en la forma que dejo expresada. 4.º Si es o no cierto que el terreno "El Corozal" no contiene yacimientos minerales, ni maderas de construcción, ni reconozco servidumbre de ninguna clase, ni está entre los declarados inadjudicables por ninguna Ley. La licencia para medir el terreno dicho, se encuentra en la Secretaría de Tierras de la oficina a su digno cargo. Poder: Para que me siga representando hasta el final, con facultades para sustituir, recibir y especialmente para firmar la escritura respectiva, le confiero amplio poder y bastante al señor José I. Collado, panameño, casado, abogado, vecino de este Distrito y con oficina judicial en la casa número 5 de la Avenida del Puerto, quien en prueba de que acepta firma junto conmigo el presente escrito.

"Chitre, Julio 1.º de 1933.—Cecilio Rodríguez Mendoza.—Acepto. José I. Collado."

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, hoy siete de Julio de mil novecientos treinta y tres, a las cuatro de la tarde, copia de éste se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras, P. F. CORRO.

El Oficial de Tierras, E. Thibault.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canales).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se avalará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde, MANUEL S. ROLLIZO.
El Secretario, T. González T.

30 vs.—10

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**Movimiento en las Notarías Primera
y Segunda del Circuito**

NOTARIA PRIMERA

Día 13 de Septiembre

N° 730. El Banco Nacional abre un crédito en cuenta corriente al señor Octavio Augusto de Icaza, y éste lo garantiza con hipoteca.

N° 740. El señor Yonotb Eutebi, sub-arrienda a la sociedad "Gargallo Hermanos y Cia." parte de un local frente a la Avenida Central.

NOTARIA SEGUNDA

Día 13 de Septiembre

N° 678. Por la cual el señor Leovigildo Vázquez Pérez, vende al señor Juan Bautista Vázquez un carro (auto bus) por la suma de B. 200.00 y recibe poder del comprador.

N° 679. Por la cual la Compañía de Noriega S. A., vende a la señora Elpidia Basuto de Noriega 3 lotes de terreno situados en el Barrio Obispo de esta ciudad; la compradora

los reúne en una sola finca y declara en ellos la construcción de una casa.

N° 680. Por la cual la Compañía de Noriega S. A. vende a la señora Manuela Noriega de Noriega, 3 lotes de terreno situados en el Barrio Obispo de esta ciudad; ésta forma con ellos una sola finca y declara la construcción de una casa de ella.

N° 681. Por la cual el señor Antonio Alvarado vende a la sociedad denominada "Francisco Amny y Co., varios bienes situados en la población de El Real, Distrito de Pinogana, Darién, por la suma de B. 2.791.40'.

N° 682. Por la cual los señores Radichi Nicola y Mainieri Guisepe declaran liquidada la sociedad colectiva de comercio "Radichi & Mainieri, Limitada, y Mainieri compra su participación en el negocio a Nicola.

N° 683. El señor John Hilbert vende a la señora Lorenza Montoto de Hilbert, una finca ubicada en el Distrito de Arraiján, por B. 6.000.00.

**Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad**

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 13 de Septiembre de 1933.

As. 2902 y 2903. Telegramas del 11 de los corrientes, del Juez Primero Municipal de Colón, en los cuales ordena dicho funcionario cancelar los embargos que pesan sobre dos fincas ubicadas en esa ciudad, pertenecientes a Adela viuda de Salazar.

As. 2904. Escritura número 674 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Zahira Herrera viuda de Herrera divide una finca en dos y declara mejoras en esas dos fincas, ubicadas en Panamá.

As. 2905. Escritura número 675 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Zahira Herrera viuda de Herrera confiere poder general a Maria Herrera de Davis.

As. 2906. Diligencia de fianza extendida el 2 de los corrientes ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual III Sing Tason, en representación de Rosa Tason, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Chiriquí, para responder de la exarcelación de Luis Salas.

As. 2907. Diligencia de fianza extendida el 12 de los corrientes ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Carlos G. Yeaza, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con un demanda.

As. 2908. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 7 de los corrientes, a favor de la ración social de la casa "Chung Chong Lam" domiciliada en esta ciudad.

As. 2909. Escritura número 174 de 17 de diciembre de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Gaudio Avila y otros, un terreno ubicado en Ocu.

As. 2910. Escritura número 123 de 13 de septiembre de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual la Na-

ción adjudica gratuitamente a Reyes Muñoz y otros, un terreno ubicado en Ocu.

As. 2911. Escritura número 734 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Elizabeth Wulff de Kohpke vende a Louise Brakemier, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2912. Escritura número 735 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Elizabeth Wulff de Kohpke vende a Louise Brakemier la mitad de una finca situada en esta ciudad.

As. 2913. Escritura número 137 de 22 de octubre de 1930, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a José Manuel Avila, un terreno ubicado en Ocu.

As. 2914. Acta de remate verificado el 16 de agosto último ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario adjudica al Continental Banking & Trust Company, una finca ubicada en el corregimiento de Changuinola, jurisdicción del distrito de Bocas del Toro.

As. 2915. Escritura número 30 de 6 de diciembre de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Alejandro Pedro Lim vende a Carl Friese & Compañía, una finca ubicada en esa provincia.

As. 2916. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 4° de este Circuito, por la cual Pastora de Sousa constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Chiriquí, para responder de la exarcelación de Sergio Henríquez.

As. 2917. Escritura número 82 de 25 de junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Leovigildo Vázquez Pérez vende a Carlos Vázquez una casa ubicada en la ciudad de Los Santos.

As. 2918. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de David Alvarado, sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 2919. Escritura número 676 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional traspasa un crédito hipotecario a The Chase National Bank of the City of New York, a cargo de Amanda Moore Gold-waith.

As. 2920. Acta de remate verificado el 14 de agosto último, ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Mariano Gasteazoro una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2921. Escritura número 739 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional abre un crédito en cuenta corriente a Octavio Augusto de Yeaza, y éste lo garantiza con hipoteca sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2922. Escritura número 732 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Yeaza confiere poder general a Octavio Manuel de Yeaza y otros, y cancela dos poderes especiales conferidos a los mismos.

As. 2923. Escritura número 268 de 31 de agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Caleb Baines un terreno ubicado en Cativá, distrito de Colón.

As. 2924. Escritura número 378 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a James Blackett un terreno ubicado en el corregimiento de Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 2925. Escritura número 382 de 12 de los corrientes, de la Notaría

de Colón, por la cual la Nación vende a Joseph Ross un terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 2926. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Guillermo Arias constituye hipoteca a favor de Adolfo Osorio sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarles Julio Arpona Q. y Juan Rivera Reyes, con una acción de secuestro.

As. 2927. Escritura número 379 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual James Blackett vende a Augusto Loban un terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 2928. Escritura número 269 de 31 de agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual Caleb Baines vende a Elkanah Rodolphus Richards y otro, dos terceras partes de un terreno ubicado en Cativá, distrito de Colón.

As. 2929. Escritura número 383 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Joseph Ross vende a Augusto Loban un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 2930. Oficio número 508, de hoy, del Juez 3° de este Circuito, en el cual comunica dicho funcionario que las iniciales de "J. L. Granie", demandado por la Kodak Panama Limited, corresponden al nombre de Lucien Joseph Granie.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

**Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital**

NACIMIENTOS

(Día 13 de Septiembre)

Enrique García
Virile C. Ortega
Virgilio A. Sánchez
Carlos M. González
Maria Elena Cárcamo

DEFUNCIONES

(Día 13 de Septiembre)

Samuel Graa
Heraclio Escartín
José Angel Guerrero

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles en la Provincia de Los Santos

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 20 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Los Santos, correspondientes al 1°, 2°, y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 25 de Octubre de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Los Santos por el año de 1933 (1°, 2°, y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre del presente año, con descuento del 10% del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par, y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Las Tablas pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia, y

Los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, después de recibidos los recibos a su destino pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 75 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS,

Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el 1° de los corrientes están a la vista del público en general, en el local de las oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el término de treinta días, las listas provisionales de las personas obligadas a la Ley 49 de 1919 (Trabajo Personal Subsidiario) término dentro del cual se otorgan y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los efectos del cobro y no habrá lugar a reclamo alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fórmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse, como dichas fórmulas lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el término estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la Contribución
de Caminos.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos, advierte a todas las personas que hayan obtenido o deseen obtener permiso para comprar especies venales o postales con descuento, que la disposición legal que autorizaba a toda persona para comprar especies al por mayor con un rebajo de diez por ciento, ha sido expresamente derogada por el artículo 6º de la Ley 43 de 1932; y que, de acuerdo con esta ley, solamente tendrán derecho a comprar con descuento papel sellado y timbres, los dueños o administradores de librerías, papelerías, droguerías, farmacias, puestos de venta de periódicos, o de cualquier establecimiento de comercio que quiera dedicarse a la venta de las referidas especies; y que las personas que obtengan este permiso, están en el deber de anunciarse como expendedores de dichas especies, y de mantener permanentemente cantidad suficiente de estampillas y papel sellado de todas las denominaciones, para atender a las solicitudes del público.

Se advierte, asimismo, a los interesados que se hará cancelar cualquier permiso para venta de especies venales o postales, cuando se compruebe que las personas que obtuvieron dicho permiso no reúnen las condiciones que exige la ley, o han fallado al cumplimiento de las obligaciones que la misma ley impone a los Expendedores Oficiales.

Panamá, 4 de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos al público

HACE SABER:

Que hace un mes más o menos se encuentran depositados en poder del señor Francisco Bernal dos (2) caballos, uno bayo marcado en una piedad: J. V. y el otro colorado oscuro in marca, los cuales andaban vagando y sin dueño conocido desde hace algún tiempo por El Calabazo, lugar de esta jurisdicción, haciendo daños en los predios ajenos.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 1809 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho enviando copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta (30) días no se presentan a reclamarlos serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, **VICTOR MONTECER.**

El Secretario, **Valtenio E. Carles.**

San Carlos 1º de Julio de 1933.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador once se encuentra depositado un perro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabeceiro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de sismas letras más pequeñas en el omo, después el mismo fierro en la aleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cruz entre la pata y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene

una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o habérsele sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arino, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

A. E. López.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negra de la cara blanca como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en forma legal pues vencido este término y no fuere reclamada, será rematada en la Tesorería Municipal en Pública subasta.

En cumplimiento a la preceptuación en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdes, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un toro de color negro marcado con el siguiente herrete (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 24 de Febrero de 1933.

El Alcalde,

ALCIBIADES GUTIERREZ.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en la anca izquierda M y F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: mucca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanábano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se la remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1932.

El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Generoso E. Carles G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una caja con tubos de lámpara que fué encontrada en la carretera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueño.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en licitación pública si no se presenta nadie a reclamarla. Oficiése al jefe de la Sección de Ingresos y envíese copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (2) (v) y sin marca a sangre de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Barrios por encontrarse vagando por esta población sin que se le conozca su dueño, y además ha estado haciéndole daños en sus potreros ubicados en esta misma población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Las Lajas, Julio 27 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—29

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, vecino de este Distrito se en-

cuentra depositada una vaca amarilla hocha, parida, un ternero macho como de cinco meses de edad, sin señal alguna y marcada a fuego así Z trunca la oreja derecha.

Estos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho por Ruperto Vázquez quien dice se encontraba vagando hace muchos meses, por sus propiedades La Cerradera, con sus ganados y sin dueños conocidos. Para cumplir con lo estatuido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de esta localidad y enviar un ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación durante el término legal.

Si dentro de este término, no se presentare alguno a reclamar sus derechos sobre los expresados semovientes, se considerará como bien mostrenco y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Diciembre 19 de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antbal Grajales.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quien se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuese reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 15 de 1932.

El Alcalde,

JOSE V. ARJANO.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo negro, marcado con este herrete "L" que fue presentado a este despacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en potreros de la señora Eduviges viuda de Ulate, en los que ocasionaba perjuicios; este animal carece de dueño conocido, por lo que el señor Alcalde, considerándolo como bien vacante y en cumplimiento a lo establecido en los raticulos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija este edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido semoviente, los que debe hacer valer dentro del término especificado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

Concepción, 23 de Abril de 1932.

30 vs.—21

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 756

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Sepúlveda, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, entero, marcado a fuego en la pata parada, así:

(7 5)

Sin dueño conocido, el cual fue presentado a este Despacho por la señora Gertrudis Mojica, quien la encontró causando perjuicios en sus terrenos de San Miguel del Calvario de esta jurisdicción, por donde vagaba desde hace como dos meses.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta (30) días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, será entregado el animal. Previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 26 de 1932.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

A. D. Dubois.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinecio Bregio, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por el este Despacho por no encontrarse

dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una yegua mora, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulero, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrilla negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Setbre. de 1932.

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario,

José L. Polanco.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cedeño, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro color hocoso-lebruno blanco, de tamaño grande, de dos años de edad, más o menos; las orejas tronchadas; una muela por debajo de una de las orejas; marcado a fuego así: D.

Dicho animal según le denunciante y depositario señor Cedeño, se encuentra pastando en un potrero de

su propiedad desde el mes de Abril del año en curso, sin que haya parecido dueño conocido, apesar de las averiguaciones hechas.

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 1.º de Agosto de 1932.

El Alcalde del Distrito,

CONSTANTINO BARRERA.

El Secretario,

F. E. Alba V.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentran depositada cuatro cabezas de ganado vacuno así: Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color hozco talla segunda y la novilla amarilla, pelona con la punta de los cuernos despuntados y de talla tercera buena, ambos quemados en el anca con fierro 1B. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos criando una ternera hembra amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca marcada a fuego con las letras J. M. jota emé. Estos animales, sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planes de Menchaca.

Para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales se acerque a este Despacho hacer valer sus derechos en tiempo oportuno; donde estará fijado el presente edicto y el término de treinta (30) días hábiles, copia de esta diligencia será enviada al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la Gaceta Oficial y si vencido el término que la ley señala no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos dichos animales serán avaluados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito conforme lo ordena los artículos 1601, 1602 del Código Administrativo.

Océ 12 de Julio de 1932.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castillero R.

30 vs.—29